



colegio oficial
ingenieros
de telecomunicación



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN
SUSCRITO
POR LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES
INTELIGENTES (RECI)
Y EL
COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACIÓN**





ACUERDO MARCO
RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES
Y
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

En Madrid, a 25 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte,
D. Iñigo de la Serna, Presidente de la Red Española de Ciudades Inteligentes (en adelante RECI),

Y, de otra,
D. Eugenio Fontán Oñate, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (en adelante COIT)

DECLARAN

I.- Que la RECI tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.

- Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que permitan el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.

- Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.

- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente





interactiva.

- Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.
- Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.
- Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

II.- Que la RECI está trabajando, en la puesta en marcha de dichos objetivos y busca el asesoramiento de entidades de derecho público, como el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), para establecer sinergias y un esquema de colaboración para concretar las acciones que se definan.

III.- Que el COIT se obliga a dispensar a sus colegiados una permanente y especializada formación técnica a fin de asegurar la calidad de su intervención, según estipula el Artículo 4 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo, y que promueve las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, y la colaboración con otros profesionales que redunde en el beneficio mutuo y en el de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad.

IV. Que el COIT según establecen sus estatutos actúa como entidad asesora de la Administración Pública y pone a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector.

V. Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan aún más un entorno colaborativo entre sus profesionales, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de nuestro país.





VI.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y, entendiéndose beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- RECI y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación canalizarán sus actuaciones de colaboración suscribiendo el presente Acuerdo Marco.

La colaboración abarcará los aspectos de interés común en los que ambas instituciones puedan complementarse mediante aportaciones consultivas, técnicas y de personal especializado.

Segunda.- A estos efectos, las partes convienen en **realizar actividades** conjuntas en cuantas materias resulten de interés común. A título enunciativo y, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, las siguientes:

1. La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas, sesiones técnicas, cursos y congresos, dirigidas a la formación, información y divulgación de las materias objeto del Convenio.
2. La realización de investigaciones y publicaciones de forma conjunta, que sean consideradas de interés por las partes.
3. El intercambio de publicaciones e informes por ambas partes, en la forma que determine la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.
4. La difusión de las publicaciones periódicas especializadas en la materia objeto de este Convenio que sean editadas.
5. El asesoramiento a RECI, por parte del COIT, en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la consecución de los objetivos establecidos por RECI para el conjunto de las ciudades españolas.





6. La colaboración en la utilización de los canales de información y de comunicación de ambas entidades. El COIT dispone de la revista BIT, su página web, boletines electrónicos, convocatorias de premios, etc.
7. La puesta a disposición de RECI, de los medios y oficinas del COIT para determinadas reuniones específicas que se pudieran acordar entre las partes.
8. Cualesquiera otras que se estime de interés para ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, a las que más adelante se aludirá en el anexo correspondiente.

Tercera.- Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes establecerán un **Plan de Actuación Conjunto**, con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y personal que asume cada una de las partes.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos por las partes.

El seguimiento de las acciones que se propongan en dicho Plan se efectuará por acuerdo entre las partes.

Cuarta.- Con independencia de la colaboración puntual que se decida cada año, cada parte se compromete a **informar** a las demás, con la suficiente antelación, de los programas y actividades de formación previstos por cada una de ellas que puedan resultar de interés, a fin de decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.

Quinta.- La **financiación, si fuera necesaria**, de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se realizará en la forma que, para





cada caso, se acuerde entre las partes y asimismo sea aprobada por sus respectivos órganos decisorios.

Asimismo, corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas, para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio.

En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sexta.- El presente Convenio **entrará en vigor** el mismo día de su firma y tendrá eficacia indefinida, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Séptima.- Se prevén como **causas de resolución** del presente Convenio:

1ª.- Denuncia de cualquiera de sus partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2ª.- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los anexos del mismo.





De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar duplicado, en el lugar y fecha ut supra.

Por la RED ESPAÑOLA
DE CIUDADES INTELIGENTES

Fdo.: Iñigo de la Serna
Presidente

Por el Colegio Oficial de
Ingenieros de Telecomunicación,

Fdo.: Eugenio Fontán Oñate
Decano-Presidente



